



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 146-2020-MDT/ALC**

El Tambo, 10 de setiembre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**

**VISTO:**



El Memorándum N° 247-2020-MDT/GM de 09 de setiembre del 2020 de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 242-2020-MDT/GAJ de fecha 09 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe Técnico N° 034-2020-MDT/GPP, de fecha 09 de setiembre del 2020, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, respecto a la DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea; por lo que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;



Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-



PCM, N°046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, No.057-2020-PCM, N°058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI);

Que, la Cuarta disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Con Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N°099-2020-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, mediante el Art. 1° del Decreto Supremo N°217-2020-EF, se aprueban las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2020 y el numeral 1.2 del Art.1°, de la norma antes señalada, dispone que la evaluación de dichas metas se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los "Cuadros de Actividades" que son aprobados mediante Resolución Directoral;

Asimismo, la Resolución Directoral N°0023-2020-EF/50.01 Art. 1° en conformidad al Numeral 1.1, aprueba los cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de Diciembre del año 2020; correspondientes a las metas del 1 al 6; las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución;

De igual forma, el artículo 2° del Decreto Supremo N°099-2020 -EF señala los siguientes objetivos del PI:

- a) Mejorar la calidad de los ericios públicos locales y la ejecución de las inversiones ( ... )
- b) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales.

Que, Informe Técnico N° 034-2020-MDT/GPP, de fecha 09 de setiembre del 2020, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la designación mediante



acto de los responsables del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Asimismo, mediante Informe Legal N° 242-2020-MDT/GAJ de fecha 09 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, señala procedente la designación de responsables del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y con Memorándum N° 247-2020-MDT/GM de 09 de setiembre del 2020 de la Gerencia Municipal; solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente



Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** como responsables del cumplimiento de la metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

N° META	META AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA META
1	FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	GERENTE DE RENTAS
2	IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	<ul style="list-style-type: none"><li>• GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL</li><li>• SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL</li></ul>
3	ACCIONES PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
4	REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PRVENCION Y CONTECION DEL COVID - 19	<ul style="list-style-type: none"><li>• GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO</li><li>• SUBGERENTE DE PROMOCION EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION</li></ul>



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a los responsables antes designado, en función a las responsabilidades de sus respectivos cargos la ejecución de las acciones programadas que les corresponden en el plazo señalado en los Cuadros de Actividades del PI-2020.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a los responsables del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año fiscal 2020, elaborar el Plan de Trabajo de acuerdo a lo establecido en las normas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF para el cumplimiento de las metas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a los responsables del cumplimiento de las metas del PI-2020, la obligación de cumplir al 100% con la ejecución de las metas establecidas, asimismo informar permanentemente a la coordinadora de oficio o a solicitud de la misma el avance, dificultades entre otras, debiendo adjuntar documento sustentatorio; remitir oportunamente la información (antes de la fecha señalada) del cumplimiento de las metas a los entes rectores.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El incumplimiento a lo establecido en la presente norma se considera infracción a la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815 establecidos en el artículo 6°, 7° y 8°, el mismo que genera responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER,** que la presente resolución sea comunicado a los responsables designados, para su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
Carlo Victor Curisinche Eusebio  
ALCALDE